



V. ANEXO 38

Caso: 38

Expediente:

CDHUP/II/122/GAM/09/P0518

Persona agraviada:

Raymundo Rangel Romero (agraviado 79)

1. Certificado de estado físico de fecha 22 de enero de 2009, suscrito por la médico Elizabeth Villanueva González, de la Secretaría de Salud adscrita a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el que se registró:

[...] siendo las 12:50 horas [...] [Raymundo Rangel Romero] [...] presenta una herida traumática en región frontal derecha como de medio centímetro que interesa piel. [...] lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida y sanan en menos de quince días.

2. Oficio RPVN/0279/09 de fecha 22 de enero de 2009, suscrito por el Supervisor de Dormitorios, Pedro García Yee; el técnico en seguridad comisionado en el Dormitorio 5, Roberto Reyes Juárez; el técnico en seguridad comisionado en el Dormitorio 3, Luis Ferreira Chávez; y el técnico en seguridad comisionado en el Dormitorio D-3, Ángel Corona Ladrón De Guevara, mediante el cual informaron lo siguiente:

[...] siendo aproximadamente las 12:20 horas, del día [22 de enero de 2009], al encontrarme en el pasillo de dormitorios, del D-5 salía corriendo el interno [...], del D-5, Z-4, E-4, y al verme me solicit[ó] lo apoyara para detener a unos internos que se habían metido a robar a su estancia Z-4, E-4, y que en esos [sic], uno de ellos salía corriendo por el lado del pasillo del D-5 A, rumbo al D-3, y por medio del radio solicit[é] el apoyo de los compañeros que se encontraban en el pasillo frente al D-3, deteniendo al interno que dijo llamarse RANGEL ROMERO RAYMUNDO, del D-4 A, Z-3, E-10, en el pasillo casi para llegar al D-4 A, quien antes de ser detenido, aventó hacia el jardín del D-3 una navaja tipo 007 con empuñadura de plástico de color naranja, y al realizarle una revisión corporal, en las bolsas del pantalón se le encontraron 2 cajas con lociones, las cuales fueron reconocidas por el interno que habita la estancia robada, por lo que el interno RAYMUNDO, fue presentado ante la Superioridad, quien determin[ó] fuera conducido al Servicio Médico, para su valoración correspondiente y que posteriormente fuera ubicado en el D-10 Pueblo, hasta en tanto el Consejo Técnico Interdisciplinario determiné lo conducente [...].

3. Acta circunstanciada de fecha 26 de enero de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

[...] se recibió [...] la llamada telefónica de la peticionaria [...] quien [...] manifiesta [...] que: "El día veintidós del mes de enero del año dos mil nueve, acudí a visitar a su hermano Raymundo Rangel Romero [...] quien se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte [...] alrededor de las doce horas con treinta minutos de ese día, su familiar acudió a su dormitorio por unos topers; sin embargo, ya no regresó, por lo que lo estuvieron buscando pero no lo encontraron, por lo que



tuvo que irse de ese Centro de Reclusión [...]. Tiene conocimiento que su familiar se encuentra severamente golpeado [...].

4. Escrito de 27 de enero de 2009, suscrito por la persona agraviada Raymundo Rangel Romero [79], dirigido al Consejo Técnico Interdisciplinario del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, mediante el cual se señaló:

[...] el día jueves 23 de enero del 2009 como a las 12:30 aproximadamente mi familia me mand[ó] por unos trastos para vaciar mis alimentos que ellos me [h]a[bi]an tra[ido] y por unos rompecabezas que les estaba haciendo, mi hermana y mi esposa me los pidieron para ver c[ó]mo estaban quedando y se llevaron los que ya estaban [h]echos[,] fue entonces cuando yo sub[í] por lo que me [h]a[bi]an pedido y al [ir] por la ca[s]jeta del dormitorio 3 escuch[é] que unos oficiales gritaban y yo me par[é] para que pasaran[,] en los teléfonos del dormitorio 3, cuando me par[é] el [ú]ltimo de los oficiales me detu[v]o y con golpes me lle[vó] a una ca[s]jeta al final del corredor y el otro oficial me agarr[ó] de la [r]opa y me meti[ó] a la ca[s]jeta y entonces me e[m]pe[zó] a pegar en las costillas del lado izquierdo entonces otro oficial de los dos que iban se a[c]erc[ó] y le llam[ó] y el oficial que estaba conmigo fue platic[ó] [algo] con [é]l y se regres[ó] conmigo y les dijo no hay pedo aquí esta Pablito, me llevaron a certificar como ellos me dijeron y al salir el que me meti[ó] al doctor le dijo a otro que [ahí] estaba, ya nada m[á]s falta que él lo ponga en su escrito, me sacaron y afuera de la ca[s]jeta del m[ó]dulo me par[ó] y me e[m]pe[zó] a pegar para jalarme y meterme a golpes con otros dos oficiales que ya [h]ab[i]an llegado me metieron a la ca[s]jeta del m[ó]dulo y me e[m]pezaron a pegar cuando me metieron eran 3 oficiales, después como ellos me decían tu [v]as aceptar que lo [r]obaste[,] yo les explicaba que yo sólo había subido por mis trastes que yo no sab[i]a nada de lo que me decían[,] que cuando yo me [h]ab[i]a parado en los teléfonos de la ca[s]jeta del dormitorio 3, otro entr[ó] y me meti[ó] a un ba[ñ]ito con la a[y]uda de los otros 3 y me mojaron sacando agua de un tinaco que [ahí] estaba con una cubeta me e[m]pezaron a dar toques con su maquinita [...].

5. Oficio número RPVN/JS/029/09 de fecha 27 de enero de 2009, suscrito por el Jefe de la Unidad de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Roberto Bolaños Garduño, en el que manifestó lo siguiente:

[...] que el interno [Raymundo Rangel Romero] fue conducido al Servicio Médico para su valoración, dándole la atención y una receta médica, el certificado médico y parte informativo No. RPVN/0279/09/, de fecha 22 de Enero de [2009], en el que se le encontró una navaja tipo 007 y dos cajas de lociones, quedando depositado en el Dormitorio 10 Pueblo, hasta que el H. Consejo determine lo conducente [...]. [No hay información relacionada con las causas de la agresión].

6. Certificado de estado físico de fecha 27 de enero de 2009, suscrito por el médico Ricardo A. Aguilar García, de la Secretaría de Salud adscrito a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el que se señaló:

[...] SIENDO LAS 17:30 HORAS [...] RAYMUNDO RANGEL ROMERO [...] PRESENTA EQUIMOSIS EN TÓRAX POSTERIOR IZQUIERDO Y MUSLO IZQUIERDO, COSTRA HEMÁTICA EN REGIÓN CILIAR DERECHA Y AMBAS



CARAS ANTERIORES DE PIERNAS.

7. Certificado de estado físico de 30 de enero de 2009, suscrito por el médico Ricardo A. Aguilar García, de la Secretaría de Salud adscrito a la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el que se señaló:

[...] SIENDO LAS 16:55 HORAS [...] RAYMUNDO RANGEL ROMERO [...] PRESENTA EQUIMOSIS VIOLACEO VERDOSO EN CARA POSTERIOR DE MUSLO IZQUIERDO [...].

8. Acta circunstanciada de 30 de enero de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la cual consta que ese día se entrevistó a la persona agraviada Raymundo Rangel Romero [79], quien manifestó lo siguiente:

[...] El 22 de enero [de 2009] se encontraba en el área de visita familiar con su mamá, papá, dos hermanas y su esposa, en ese momento su esposa [...] y sus hermanas [...] le dijeron que fuera a su dormitorio por unos trastes y unos trabajos (rompecabezas), cuando iba caminando por la Caseta del Dormitorio 3 escuché que venían gritando los custodios "agárrenlo, agárrenlo" motivo por el cual volteé para ver donde se podía colocar para no estorbar [...] uno de los custodios que iba al último, lo detuvo y le preguntó que qué hacía ahí y de qué dormitorio era, manifestándole que [é] iba de paso ya que es el camino para el Anexo 4, en ese momento entre dos custodios lo llevaron jalando casi hasta la puerta del anexo 4 [...] a una caseta que está afuera del Anexo 3 y lo metieron con un custodio de 1.65 [m.] moreno de bigotes quien lo empezó a golpear en las costillas y en la cara con el puño cerrado provocándole una herida arriba de la ceja derecha de aproximadamente un centímetro, como a los 5 minutos que llevaba dentro de la caseta llegaron dos custodios y uno de ellos le habló al que lo estaba agrediendo, posteriormente se regresaron y lo golpearon nuevamente un custodio dio la orden para que lo llevaran a certificar, una vez que lo certificaron nuevamente lo golpearon y le dijeron que ya lo habían certificado y que ya no iban a aparecer, metiéndolo a la exclusiva del módulo donde otra vez lo golpearon entre cuatro, "Reysito y Botello" y otros dos que no sabe sus nombres, señala que le pegaban con las rodillas, patadas, puños, con las manos abiertas, en los oídos, diciéndole que se tenía que culpar de que había robado a una visita pero como no quiso aceptar lo metieron a un baño y en el interior tenían un tambo con agua y con cubetas le aventaron agua en todo el cuerpo, estando mojado totalmente, el custodio de apodo "Reysito" y otro custodio de 1.80 de estatura y 112 kilos de peso de color de piel blanca y con lentes le dieron toques el[é]ctricos con una máquina de color negro de 20 [cms.] de largo y 5 de ancho como una rasuradora, aclara que le dieron toques eléctricos en todo el cuerpo, incluso en los testículos, una vez que lo torturaron lo llevaron a golpes al Dormitorio 10 Pueblo [...].

9. Informe médico de fecha 9 de febrero de 2009, elaborado por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la persona agraviada Raymundo Rangel Romero [79], y en el que se concluyó lo siguiente:

Piel: lesiones, presenta en este momento las siguientes lesiones:



Descripción de la lesión	Causa según el examinado
1. Cicatriz lineal, de 0.7 por 0.1 centímetros, en tercio interno de región supraciliar (arriba de la ceja) derecha, coloración rosada [...].	Que se las provocaron cuando le pegaron en la cara y al rebotar se pega con marco de la puerta.
2. Cicatriz en forma redonda, de 0.3 centímetros de diámetro, en cara anterior tercio superior de brazo derecho, coloración café, con ligero levantamiento de la piel [...].	Que estas se las provocaron por descarga eléctrica (con máquina de toques).
3. Excoriación (raspón), de forma ovalada, de 1.2 por 0.9 centímetros, en cara anterior tercio superior de pierna derecha (por debajo de rodilla), coloración rosada, dermoepidérmica, en fase de descamación [...].	Que esta se la provocaron por patadas.
4. Excoriación (raspón), forma irregular ovalada, en una zona de 2.2 por 0.7 centímetros, en cara anterior tercio inferior de pierna derecha, coloración rosada, con presencia de costra seca y en fase de descamación [...].	Que esta se la provocaron por patadas.
5. Dos cicatrices en forma circular, de 0.4 y 0.3 centímetros de diámetro, a una distancia de 2.3 centímetros entre ellas, en cara postero externa de muslo izquierdo tercio superior, coloración café, ambas con elevación de la piel y una en fase descamativa de cicatrización [...].	Que estas se las provocaron por descarga eléctrica (con máquina de toques).
6. Equimosis (moretón), de forma irregular ovalada, de 1.8 por 1.1 centímetros, en cara externa tercio medio del muslo izquierdo, coloración café [...].	Que esta lesión se la provocaron por los rodillazos que recibía.
7. Equimosis (moretón), de forma irregular rectangular, de 3.3 por 1.3 centímetros, en cara externa tercio medio de muslo izquierdo, coloración café [...].	Que esta lesión se la provocaron por los rodillazos que recibía.
8. Dos excoriaciones de forma irregular ovalada, la superior de 2.2 por 1.6 y la otra de 1 por 0.6 centímetros en cara anterior tercio medio de pierna izquierda, en la periferia de ambas ya cicatrizada, coloración rosada y al centro con presencia de costra seca hemática (esta secundaria, formándose nuevamente al caerse la primera costra que se formó), y en algunas zonas en fase de descamación [...].	Que esta se la provocaron por patadas.

[...]

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente. No encontré alguna contradicciones en lo sustancial al maltrato físico, más [aún], si consideramos lo mencionado en el numeral 140 del Protocolo de Estambul, la persona suele presentar desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.



2. Los síntomas agudos y crónicos referidos por el agraviado s[i] se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió el señor Raymundo, por lo que s[i] hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.
3. Por las características de las lesiones anteriormente descritas, s[i] es posible que su mecanismo de producción haya sido generadas como lo refirió el examinado.
4. Por el tipo de lesiones, por su mecánica de producción y su localización anatómica, se puede determinar que s[i] es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas.
5. En cuanto a la aplicación de toques eléctricos; presenta signos y síntomas que son compatibles con lo referido en la literatura médica sobre este tipo de agresión; pero para una mayor certeza de este tipo de agresión, se recomienda complementar con la realización de valoración psicológica, aunque dentro de la misma narración hace mención de algunos datos que se presentan por el estrés postraumático.
6. Por el maltrato físico referido, s[i] es posible que haya presentado sufrimiento físico.
7. [...]
8. El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 14[5] del protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en los incisos: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos [...] y d) Choques eléctricos.

10. Declaración ministerial de la persona agraviada Raymundo Rangel Romero de fecha 27 de marzo de 2009, que consta en la averiguación previa FSP/B/T3/638/09-03, iniciada en la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que manifestó lo siguiente:

[...] al estar caminando en forma rápida a la altura de la ca[s]jeta del dormitorio 3 escucha que unos custodios gritaban "agárrenlo, agárrenlo", por lo que se detiene y se coloca al lado de unos teléfonos públicos para no estorbar, percat[á]ndose que varios custodios entran corriendo hacia el corredor del Anexo 4 y dos custodios que iban [h]asta el [ú]ltimo se detienen donde se encontraba el declarante [...] y enseguida lo empie[z]an a golpear con tolete a la altura de la nuca y puntapi[é]s en las espinillas[...] posteriormente lo lle[v]an golpeando a la ca[s]jeta de control de anexos y dormitorios donde lo dej[a]n y se salen y estando en la ca[s]jeta otro custodio del cual no sabe su nombre lo empie[z]a a golpear en diferentes partes del cuerpo [...] en esos momentos le hablan al custodio que estaba en la ca[s]jeta otros dos custodios los cuales el declarante [ú]nicamente sabe que los apodan "Reysito" y "Botello" y escuchando que el custodio que lo [h]ab[i]a golpeado en la ca[s]jeta les de[c]ía a "Reysito" y a "Botello" ya tengo al que la va [a] pagar [...] el comandante Roberto [...] enterado de lo sucedido le dice al custodio que le había pegado ll[é]venselo a [c]ertificar y luego vemos, lle[v]ándolo al servicio médico al custodio "Reysito" y en el transcurso del camino le [va] pegando en la cabeza con la mano y puntapi[é]s en la espinillas, después de [c]ertificarlo el custodio el "Reysito" lo conduce a la escusa de Módulo de Máxima Seguridad [...] en el cuarto donde se



duermen los custodios todos lo empie[z]an a golpear, sent[á]ndolo en un banco en donde el custodio Reysito le da toques el[é]ctricos en diferentes partes del cuerpo e incluso en los test[i]culos mientras los otros lo segu[i]an golpeando con toletes y puntapi[é]s [...] y después de las agre[s]iones el Reysito le muestra el [c]ertificado médico donde pre[v]iamente lo [h]a[bi]an [c]ertificado [...] dici[é]ndole el declarante a Reysito y Botello que noiba a firmar nada [...], posteriormente lo lle[v]an a un baño dentro del mismo cuarto donde lo ten[i]an y nue[v]amente lo e[m]pie[z]an a golpear y donde lo mojan completamente y nue[v]amente todos los custodios le dan toques el[é]ctricos en diferentes partes de cuerpo, desmay[á]ndose [...] para posteriormente lle[v]arlo al [á]rea de castigo [...].

11. Nota informativa de fecha 8 de abril de 2009, suscrita por la psicóloga Norma Angélica Albor Sánchez, adscrita al Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la que se registró lo siguiente:

[...] El día 7 de abril [de 2009], se realizó visita al reclusorio norte a fin de realizar entrevista diagnóstica con el C. Raymundo Rangel Romero; de acuerdo a los datos obtenidos la víctima presenta síntomas relacionados a estrés post-traumático que se vinculan con el evento que denuncia. Por lo tanto, la suscrita considera necesario proporcionar apoyo psicoterapéutico de primer nivel considerando que para reestablecer su equilibrio será necesaria un aproximado de 4 sesiones que llevará a cabo cada tres semanas en el interior del reclusorio [...].

12. Informe psiquiátrico de 19 de octubre de 2009, elaborado por personal adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la persona agraviada Raymundo Rangel Romero [79], y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Al momento de la entrevista, el señor Raymundo Rangel Romero presentaba algunos síntomas de estrés postraumático y depresión leve.
2. Existe concordancia entre el relato del presunto maltrato físico y mental y los síntomas que presentaba el agraviado [...].

13. Ampliación de declaración ministerial de la persona agraviada Raymundo Rangel Romero de fecha 23 de noviembre de 2009, que consta en la averiguación previa FSP/B/T3/638/09-03, iniciada en la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos, en la que manifestó lo siguiente:

[...] en este acto se le ponen a la vista copias de las identificaciones y fotografías de nombramiento de diversos custodios, reconociendo plenamente y sin temor a equivocarse a RAÚL BOTELLO OLMEDO como la misma persona que el día de los hechos [...] lo golpea con la mano abierta en el rostro, después le da de patadas en las espinillas, así como también le dio puñetazos en el rostro, sujeto que también le dio toques en el hombro derecho, izquierdo, espalda y pecho, y al tener a la vista la identificación de RODOLFO RAÚL ÁBREGO GARCÍA, lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como [quien] el día de los hechos, lo llevó al servicio médico a certificar, quien le dijo que le diera un fería y lo dejaba ir con su visita, quien [sacó] su tolete de hierro y le pegó en la cabeza como cinco veces así como también le da



toques en las asentaderas, manos y cuello a lado de las orejas, de los dos lados y me daba de bofetadas en la cara, le da con el tolete en la cabeza, por lo que hace a los otros custodios no está en posibilidad de reconocerlos [...].

14. Oficio sin número, de fecha 19 de febrero de 2010, suscrito por los Técnicos en Seguridad, Pedro García Yee, Luis Ferreira Chávez, Roberto Reyes Juárez y Ángel Corona Ladrón de Guevara, sobre los hechos ocurridos el día 22 de enero de 2009, mediante el cual informaron lo siguiente:

[...] que siendo aproximadamente las 12:00 horas del día 22 de [e]nero del 2009 el Técnico en Seguridad C. Roberto Reyes Juárez comisionado en el dormitorio 5[,] al encontrarse en el pasillo de dormitorios del A5, se percató que salía corriendo el interno [...] del Dormitorio 5, zona 4, estancia 4 y al verlo solicit[ó] lo apoyara para detener a unos internos que se habían metido a robar a su estancia y en esos momentos uno de ellos salía corriendo por el lado del dormitorio A5 rumbo al dormitorio 3, por lo que por medio del radio solicit[ó] [e]l apoyo de los compañeros que se encontraban en el pasillo frente al dormitorio 3[,] quienes era[n] los Técnicos en Seguridad los CC. Luis Ferreira Chávez y Ángel Corona Ladrón de Guevara Comisionado en el Dormitorio 3[,] asegurando al interno quien dijo llamarse RANGEL ROMERO RAYMUNDO del dormitorio Anexo 4, zona 3, estancia 10, en el pasillo casi al llegar al anexo 4[,] quien al momento de ser asegurado, aventó hacia el jardín del dormitorio 3 una navaja tipo 007[,] con empuñadura de plástico color naranja[,] la cual fue recuperada por el Técnico en Seguridad Luis Ferreira y al realizarle una revisión corporal en las bolsas del pantalón se le encontraron dos cajas de lociones[,] las cuales fueron reconocidas por el interno que habitaba en la estancia robada[,] por lo que el interno Raymundo, quien fue presentado ante el Supervisor de dormitorios Pedro García Lee[,] el cual determinó fuera conducido al Servicio Médico para su [v]aloración correspondiente y presentado ante la Superioridad[,] quienes determinaron fuera depositado en el dormitorio 10 hasta e[n] tanto el H. Consejo Técnico Interdisciplinario determinara lo conducente.

[...] Por lo que respecta a los hechos ocurridos en fecha 22 de enero del 2009[,] en el aseguramiento se realizó [...] con el uso racional de la fuerza, considerando al agresor como sujeto armado y el cual era perseguido por los internos que fueron robados, desprendiéndose una lesión tal y como lo señala el certificado médico correspondiente y que presentaba el interno RANGEL ROMERO RAYMUNDO al momento de su aseguramiento.

15. Acta circunstanciada de 6 de octubre de 2010, suscrita por tres Visitadores Adjuntos de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

[...] personal de esta Comisión realizó un recorrido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, con la finalidad de inspeccionar los lugares que la persona agraviada [79] refirió haber transitado el 22 de enero de 2010 y establecer concordancia entre el lugar físico y los hechos de tortura narrados. [...].

Conclusiones:

La persona agraviada [79] refirió que el día de los hechos se dirigía del área de visita a su dormitorio, mismo que en aquel entonces correspondía al anexo 4, zona 3, estancia 10. Agregó que cuando se encontraba en el "kilómetro" a la altura del dormitorio 3, fue asegurado por los elementos de Seguridad y Custodia.



Posteriormente fue trasladado a la caseta central de vigilancia que se encuentra al final de "kilómetro", lugar donde refirió haber sido golpeado. Después, fue llevado al servicio médico a certificar, para posteriormente ser ingresado a la "exclusa" del módulo de máxima seguridad, donde fue torturado. En dicho lugar indicó que lo metieron a un cuarto, donde el personal de custodia guardaba sus pertenencias. Además, lo ingresaron a un baño, donde le aventaron agua y le dieron toques eléctricos con un maquinita.

Al respecto, personal de esta Comisión realizó el recorrido que la persona agraviada [79] narró en los hechos de queja, pudiendo corroborar que los mismos concuerdan con los espacios y trayectoria mencionada por dicha persona. No obstante, al llegar a la llamada "exclusa" del módulo de máxima seguridad, personal de este Organismo se percató que desde los hechos narrados por la persona agraviada [79], se habían realizado diversas modificaciones y reparaciones al lugar; sin embargo, la estructura física, correspondía a la de los hechos referidos por dicha persona [...].

16. Oficio número 104.2/DCIM/2789/10-2012, de fecha 16 de octubre de 2012, suscrito por una Agente del Ministerio Público Adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] se localizaron antecedentes de la averiguación previa número FSP/B/T3/638/09-03, siendo que, el área de Dictaminación de esta Coordinación autorizó la propuesta de Reserva planteada en la misma, el día 24 de marzo de 2011, asimismo se encontró registro de que dicha resolución le fue notificada personalmente al agraviado RAYMUNDO RANGEL ROMERO, [...] en fecha 09 de mayo de 2011, feneciendo el término para interponer algún recurso de inconformidad el día 23 del mismo mes y año, posteriormente la citada indagatoria fue enviada al Archivo de Concentración e Histórico de esta institución el 02 de agosto de 2011 [...].